



Código validación comunicación: 4d510

Número de expediente: 2021007272E

Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3101

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

José Luis Joly

GRUPO EDS AUTOGAS SAS

jose.joly@autogas.com.co

Bogotá, D.C.

Asunto: RPQ-EDS Soacha Rad 1-2025-018222

En atención a la solicitud con radicado 1-2025-018222 del 12 de abril de 2025 y radicado 1-2025-009277 del 4 de marzo de 2025, mediante los cuales el GRUPO EDS AUTOGAS SAS solicita:

“(...) la EDS pasó de ser operada por la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S a la sociedad que represento, como consecuencia de la fusión por absorción protocolizada mediante Escritura Pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaria 41 de Bogotá D.C. mediante la cual GRUPO EDS AUTOGAS SAS en calidad de sociedad absorbente adquiere en bloque a título de fusión todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de GNE SOLUCIONES S.A.S como sociedad absorbida, (...)”

En base a esto y en razón a que por cada estación de servicio se debe llevar a cabo un trámite específico y la generación de la respectiva resolución por medio de la cual se autorice a una persona natural o jurídica para que pueda ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles a través de cada una de las estaciones de servicio automotriz, en las que actúe como Propietario y Operador; se hace necesario cumplir los siguientes requisitos por cada una de ellas:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
<p>1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</p>	<p>Estatutos Grupo EDS Autogas S.A.S. firmados por el Representante Legal. Certificado de composición accionaria al 15 de enero de 2025, donde Biomax tiene el 100% Firmado por el Re. Legal suplente. Estados financieros Grupo EDS Autogas firmados por el revisor fiscal Naiyelin Inés de los Reyes Forero.</p>
<p>2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal del Grupo EDS Autogas S.A.S Fecha 20/02/2025</p>
<p>2.1 Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</p>	<p>Certificado de matrícula mercantil ESTACION DE SERVICIO SOACHA con fecha 10/02/2025</p>
<p>3. Póliza de seguro de responsabilidad civil</p>	<p>CUMPLE: Póliza N°. 23457331-3689, Vigencia Desde 01/08/2024 00:00</p>



Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
<p>extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90). (Nota: La póliza debe estar vigente).</p>	<p>Hasta 31/07/2025 24:00 con anexos, expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.</p>
<p>4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<p>CUMPLE: Certificado de inspección No. EDSA-2993-1 y EDSG-2343-1, expedido por Icontec, Fecha de Emisión: 2025-01-26 y 2024-12-02 respectivamente, fecha de inspección 2025-01-21 y 2024-11-26.</p>
<p>5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.</p> <p>(Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo</p>	<p>CUMPLE: Certificado emitido por Biomax, donde establece que hay un vínculo comercial y contractual con la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, con NIT. 900.459.737-5, para el suministro de combustibles líquidos a las EDS, entre las que está EDS SOACHA. Copia del Contrato de Suministro y</p>



Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
<p>2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)</p>	<p>Concesión de Imagen No. N-00000618 suscrito inicialmente entre BIOMAX S.A. e IBAGASES S.A.S, y documento privado de cesión definitiva del Contrato de</p>
<p>6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (favor adjuntar Certificado de Tradición y Libertad, no mayor a 30 días de expedido).</p>	<p>NO CUMPLE: Contrato de arrendamiento suscrito entre GNE SOLUCIONES S.A.S y CLAUDIA BEATRIZ CRUZ BENAVIDES, GLORIA PIEDAD CRUZ BENAVIDES e IBASASES S.A.S., debidamente autenticado.</p> <p>Certificado de Tradición y Libertad con N° Matrícula: 051-222706, Impreso el 4 de marzo de 2025.</p> <p>Pendiente el envío del certificado de Tradición y Libertad de los lotes con matrícula 051-222705, 051-222704, 051-222703, ya que en el contrato se especifica que sobre estos 4 lotes funciona la EDS SOACHA, por lo tanto es indispensable este documento referente a cada lote.</p>
<p>7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través</p>	<p>CUMPLE: Copia de RUT No. 141153953814 del GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.</p>



Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	
8. Demostrar que el cambio de propietario y/u operador de la estación de servicio fue puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, en lo concerniente a los permisos ambientales y plan de contingencia.	CUMPLE: Radicado 20242086505 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, como respuesta al radicado 20241096741: Comunicado Aviso fusión GNE SOLUCIONES-AUTOGAS EDS EDS SOACHA
9. Oficio con solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	CUMPLE: Solicitud de cambio de operador para la EDS Soacha código SICOM 634387000, firmada por el representante legal.

Dicho lo anterior, no es pertinente autorizar el cambio de operador y propietario del agente minorista **ESTACION DE SERVICIO SOACHA**, identificada con código SICOM 634387000 para líquidos y código SICOM - GNCV 680253001.

Las respectivas solicitudes y sus documentos podrán ser allegados a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co; por lo que agradecemos abstenerse de enviar solicitudes o documentos a los correos de funcionarios o contratistas de la institución.

Favor tener en cuenta que el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2,3.90 del Decreto 1073 de 2015, establece:

“Parágrafo 2. El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad en quien este delegue revisará la documentación a fin de verificar el cumplimiento de los

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



anteriores requisitos, dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de radicación. En caso de que dicha autoridad formule observaciones el interesado contará con un término hasta de quince (15) días para aclarar o adicionar la información.”

“Presentadas las aclaraciones correspondientes por parte del interesado, el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad en quien este delegue, mediante resolución, expedirá la autorización para operar como distribuidor minorista, de acuerdo con la clase de estación de servicio que se tramita.”

“En el evento en que no se absuelvan dentro del término establecido las observaciones formuladas, se rechazará dicha solicitud.”

En tal sentido, mencionados los documentos deben ser remitida a este despacho para otorgar la autorización solicitada.

Esperamos haber podido atender su petición y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular.

El presente documento se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados, y se formula exclusivamente a la luz de las normas que, a nuestro mejor saber y entender, se encuentran vigentes en la materia a la fecha de elaboración del presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-018222

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo